

PRORROGA

PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA **CÓDIGO:** ES-FR-062 ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO FECHA: 28-05-2015 VERSIÓN: 01 NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y

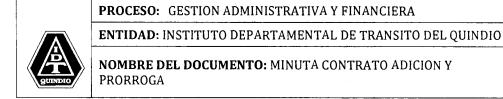
PÁGINA:

1 de 3

MODIFICATORIO NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 054 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO Y FABIOLA **GARCIA MURILLO**

Entre los suscritos a saber JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÀLEZ, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 89.005.299 expedida en Armenia, Quindío, obrando en mi condición de Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, de conformidad con el Decreto No. 00603 del 22 de Agosto de 2022 y Acta de Posesión No. 057 del 22 de Agosto de 2022, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, con NIT 890.001.536-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra; FABIOLA GARCIA MURILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Circasia, Q., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 24.604.257 expedida en Circasia, Q, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, en la ley 617 de 2000, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, y en las demás normas aplicables, así mismo que no se encuentra incluido(a) en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, que no tiene obligaciones parafiscales pendientes de conformidad con la Ley 789 de 2002, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 054 de 2022, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

- A) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a su necesidad suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054 de 2022, que tiene por objeto "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en las actividades de aseo y limpieza en la sede administrativa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío."
- B) Que en el referido acuerdo de voluntades en CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN se estipuló: "El plazo de ejecución del futuro contrato será de ciento veinte (120) días calendario, y dicho término empezará a contar a partir



 FECHA:
 28-05-2015

 VERSIÓN:
 01

 PÁGINA:
 2 de 3

CÓDIGO: ES-FR-062

de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

- C) Que el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054 de 2022, fue suscrita con fecha de inicio el día trece (13) de julio de 2022 y fecha de finalización el día nueve (09) de noviembre de 2022. Que se hace necesario dejar constancia que a la hora de realizar la publicación en la plataforma SECOP II, se cometió un error de digitación parte de área encargada de realizar la publicación antes mencionada.
- D) Que al momento de determinar la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054 de 2022, se cometió un error dejando como fecha final el plazo de ejecución el día diez (10) de noviembre de 2022, hecho que no es correcto, siendo la fecha correcta de finalización el día nueve (09) de noviembre de 2022, lo anterior conforme al plazo de ejecución establecido en los documentos Precontractuales, Contractuales y así como también lo que consta en la plataforma SECOP II.
- E) La ley 1437 del 2011 en su Artículo 45, consagra: "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente Modificación del contrato en los siguientes términos: <u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> Modifíquese la fecha de finalización del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054 de 2022, suscrito con la Señora FABIOLA GARCIA MURILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Circasia, Q., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 24.604.257 expedida en Circasia, Q quedando como fecha de finalización correcta la siguiente conforme al plazo de ejecución:

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento veinte (120) días calendario

FECHA DE INICIACIÓN: Trece (13) de Julio de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: Nueve (09) de Noviembre de 2022.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 054 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.



PROCESO: GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO:	ES-FR-062
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA:	28-05-2015
	VERSIÓN: 01	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA CONTRATO ADICION Y PRORROGA	PÁGINA:	3 de 3

Para constancia, Para constancia, se entiende firmado en la fecha y hora de la aceptación en la plataforma electrónica SECOP II, por las partes intervinientes.

JÁIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ

CC: 89.005.299 de Armenia, Quindío

Director General

Instituto Departamental de Transito

Del Quindío

FABIOLA GARCIA MURILLO C.C. 24.604.257 de Circasia.

Contratista

Elaboró: Natalia Arango Valencia - Contratista OAJ NO Revisión y aprobó: John Harold Valencia Rodríguez - Asesor Jurídico